

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de aguas públicas. Expediente M-3980/2006 (A1-2011)

p. 4666

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se hace público el otorgamiento de concesión de la solicitud de aguas públicas. Número Expediente A-1839/2014

p. 4666

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de aguas públicas. Expediente E-455/1976 (OA-01/2043)

p. 4666

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Badajoz

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz, por el que se hace público la aprobación del Canon de Regulación y Tarifas de utilización del Agua para el año 2017 en la zona occidental de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana

p. 4666

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación de la Obra "Rute. Remodelación de pavimento y peanas en calles Fresno y Cerro" (CE 59/2016)

p. 4667

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, por el que se somete a información pública trámite Proyecto de Actuación para la Construcción de Instalación Recreativa-Deportiva de Pista de Karts en el Medio Rural

p. 4668

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Operaciones de Carga y Descarga de Mercancías en las Vías Urbanas de Bujalance y Morente

p. 4668

Ayuntamiento de Guadalcazar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcazar, sobre la aprobación del Padrón-Liquidación del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, modalidad Cotos de Caza, para el ejercicio 2016

p. 4671

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local

p. 4671

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística

p. 4671

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

p. 4671

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro y Acometida de Agua

p. 4672

Ayuntamiento de Pedro Abad

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual de las Tarifas de varias Ordenanzas Fiscales para 2017

p. 4672

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sobre la Resolución de la Alcaldía de 2 de noviembre de 2016, para la Delegación de Funciones en Tenientes de Alcalde de la Corporación

p. 4672

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, sobre la Aprobación Definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio, por Acuerdo del Pleno de 10 de junio de 2016

p. 4672

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Numero 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, relativo al Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 156/2016. Notificación Resolución

p. 4673

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento: Despidos/Ceses en general 505/2016. Notificación Resolución

p. 4673

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento: Despidos/Ceses en general 664/2016. Notificación Resolución

p. 4674

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 141/2016. Notificación Resolución

p. 4674

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se hace público el Plan Especial SNU "Albaida" promovido por la entidad Promociones Zahira S.L.

p. 4675

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Comunidad de Regantes "La Colonia". Sevilla

Anuncio de la Comunidad de Regantes "La Colonia" de Sevilla (en constitución), por el que se hace público la Convocatoria de Asamblea a los partícipes de la Junta General de Usuarios del Arroyo Madre Fuentes, para el día 24 de noviembre de 2016

p. 4675

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 3.066/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-3980/2006 (A1-2011).

Peticionarios: Grupo Peña Iniciativas Inmobiliarias, S.L. (B14698450).

Uso: Riego (Leñosos-olivar) 14,3668 ha.

Volumen anual (m³/año): 21.550.

Caudal concesional (l/s): 2,155.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Castro del Río. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Guadajoz o San Juan, Río.

X UTM: 379162.

Y UTM: 4170308.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Objeto de la modificación: nuevo punto de toma, cambio de cultivo y sistema de riego, de herbáceos aspersión, a olivar por goteo.

En Sevilla, 28 de julio de 2016. El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Fdo. Víctor Manuz Leal.

Núm. 5.381/2016

Anuncio - Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-1839/2014.

Peticionario: Luis Francisco Rojano Jiménez.

Uso: Doméstico (Suministro casa).

Volumen anual (m³/año): 350.

Caudal concesional (l/s): 0,011.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Posadas. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Masa de agua Subterránea.

Acuífero: Lora del Río - Hornachuelos.

X UTM (ETRS89): 309872.

Y UTM (ETRS89): 4190250.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 30 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Núm. 5.473/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: E-455/1976 (OA-01/2043).

Peticionario: Rafael Navajas Navajas (30404494N).

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 45,382 ha.

Volumen anual (m³/año): 68.074.

Caudal concesional (l/s): 6,807.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Baena. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Guadajoz, Río (Ag. Abajo Vadomójón).

X UTM ETRS89: 386111.

Y UTM ETRS89: 4171707.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 24 de octubre de 2016. El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Fdo. Víctor Manuz Leal.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Badajoz

Núm. 5.496/2016

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre aprobación de Canon de Regulación y Tarifas de utilización del Agua para el año 2017 en la zona occidental de la cuenca hidrográfica del Guadiana.

Con fecha 26 de octubre de 2016 el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“El proyecto de propuestas de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua de los sistemas de la Zona Occidental de la cuenca para el año 2017, ha sido redactado por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica de acuerdo con lo previsto en

los artículos 296 a 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D.P.H.).

En fecha 10-08-2016 fue examinado por la Junta de Explotación en sesión celebrada en Don Benito.

Se ha cumplido el trámite de Información Pública con publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de: Badajoz de fecha 22-08-16, Cáceres de fecha 24-08-16, Ciudad Real de fecha 29-08-16, Toledo de fecha 27-08-16 y Córdoba de fecha 29-08-16, dando un plazo de quince días hábiles para alegaciones.

Durante el período de exposición pública se presentan alegaciones por la Comunidad de Regantes de Tomas Directas del río Guadiana, las cuales fueron debidamente informadas por el Director Adjunto Jefe de Explotación del Organismo, proponiendo su desestimación.

Visto el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y cumplimentados los trámites preceptuados por los artículos 296 a 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para el procedimiento de aprobación de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas, acuerda:

Desestimar las alegaciones presentadas y declarar aprobado el Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua en la Zona Occidental de la cuenca para el año 2017, en los mismos términos de la información pública, citada en los antecedentes.

Las liquidaciones correspondientes a los usuarios, de acuerdo con el contenido de las tarifas aprobadas, se practicarán y pondrán al cobro de conformidad con lo previsto por los artículos 303 y 310 respectivamente del R.D.P.H. citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse Reclamación Económico-Administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo".

Lo que se comunica para general conocimiento.

Badajoz, 27 de octubre de 2016. El Secretario General, José Manuel Rosón Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.626/2016

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Sección de Contratación del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

- Domicilio: Plaza de Colón, 15.
- Localidad y código postal: Córdoba-14071.
- Teléfono: 957 212 846 - 957 211 286 - 957 211 265.
- Telefax: 957 211 110.
- Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es
- Direcciones de Internet:
 - <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
 - <https://contrataciondelestado.es>
- Número de expediente: CE 59/2016.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Obras.
- Descripción: "Rute. Remodelación de pavimento y peanas en calles Fresno y Cerro".
 - División por lotes y número de lotes: No procede.
 - Lugar de ejecución: Término municipal de Rute.
 - Domicilio:
 - Localidad y código postal:
 - Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
 - Admisión de prórroga: no está prevista.
 - Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
 - Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
 - CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23 - 45233352-0.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Subasta electrónica: No procede.
- Criterios de adjudicación: Los enumerados en el Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

4. Presupuesto base de licitación/valor estimado del contrato:

- Importe neto: 51.395,27 € (IVA no incluido). Importe total: 62.188,27 € (IVA incluido).

5. Garantía exigidas:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.
- Garantía complementaria: Se exigirá un 5% adicional en caso de que la oferta del licitador adjudicatario de las obras, hubiese sido considerada inicialmente anormal o desproporcionada y se hubiese admitido y valorado.

6. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: No se exige. A los efectos de los artículos 65, 74.2 y 79 bis del TRLCSP, clasificación sustitutiva de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional: Grupo G "Viales y Pistas", Subgrupo 6 "Obras viales sin cualificación específica", categoría 1 "cuantía inferior o igual a 150.000 euros".
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La solvencia económica y financiera se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 12 del PCAP; la solvencia técnica o profesional se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 13 del PCAP.

c) Otros requisitos específicos: --

d) Contrato reservados: --

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en un plazo de 13 días naturales, contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante y con la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante PCSF) y ello hasta las

14:00 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: Se presentarán tres sobres cerrados:

- Sobre A. Documentación General para la contratación de la obra: Por procedimiento abierto (cláusula 18.2.1 del PCAP).

- Sobre C. Oferta económica: Documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática para la contratación de la obra: Por procedimiento abierto (cláusula 18.2.3 del PCAP).

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba (teléfono: 957 211 572).

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es (esta dirección no es válida para comunicar la presentación de proposiciones en la Oficina de Correos).

5) Presentación de proposiciones por correo: Ver cláusula 18.1.3 del PCAP.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: --

e) Admisión de mejoras: Importe máximo 17.792,63 € (IVA excluido).

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: Se citará a los licitadores admitidos al acto público de apertura de ofertas económicas (sobre C), mediante anuncio en el perfil del contratante y en la PCSP.

9. Gastos de publicidad:

Será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

--

11. Subcontratación:

a) Permitida/No obligatoria.

b) Obligaciones de suministro de información sobre condiciones de pago a subcontratistas (en su caso) y suministradores, así como justificantes de pago a los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 228.bis del TRLCSP: Sí (ver cláusulas 31 y 31 bis PCAP).

12. Otras informaciones:

- La adjudicación de las obras está condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el periodo de exposición pública del proyecto de las obras.

- Resulta de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra, según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de dirección de obras dependientes de la Diputación provincial.

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 10 de noviembre de 2016. El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 5.428/2016

Actuación de Interés Público en terrenos con el Régimen del Suelo no Urbanizable.

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión extraordinaria celebrada el 8 de octubre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Admitir a trámite el Proyecto de Actuación e incoar expediente para la construcción, en la parcela 213 del polígono 1, del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de instalación recreativa-deportiva de pista de karts en el medio rural, promovido por D^a Alicia Cejudo Olle, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 42 de la citada Ley, al entender idónea su ubicación. Al mismo tiempo se ordena impulsar el expediente y obtener cuantas autorizaciones o informes resulten procedentes y someter el referido expediente al trámite de información pública previsto en el artículo 43.1.c de la citada Ley, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de veinte días.

Se abre un periodo de información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes, el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Añora a 31 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 5.509/2016

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, aprobó inicialmente, con el voto favorable de la mayoría del número legal de miembros de esta Corporación, la Ordenanza reguladora de las Operaciones de Carga y Descarga de Mercancías en las Vías Urbanas de Bujalance y Morente.

El expediente ha estado expuesto al público, mediante Edicto, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia número 160, de fecha 22 de agosto de 2016, durante treinta (30) días hábiles, habiéndose presentado en plazo seis alegaciones, las cuales obran en el expediente.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, con el voto de calidad de la Alcaldía-Presidencia, tras producirse empate en las votaciones preceptivas, desestimó la totalidad de las alegaciones presentadas y aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de las Operaciones de Carga y Descarga de Mercancías en las Vías Urbanas de Bujalance y Morente.

Contra el acuerdo de aprobación podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se reproduce el texto de la Ordenanza citada:

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS EN LAS VÍAS URBANAS DE BUJALANCE Y MORENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La distribución de las mercancías en el entorno urbano es necesaria para el desarrollo normal de la ciudad, y constituye una actividad imprescindible para esta. A pesar de ello, genera unas perturbaciones en el sistema de movilidad, como para los ciudadanos/as que viven cerca de las zonas de carga y descarga.

La regulación de las zonas de carga y descarga, las normas que se deben de seguir en estas operaciones y la necesidad de velar por el descanso de los vecinos/as de estas zonas, hace necesario que se recoja en un documento para que no existan problemas de convivencia.

Por ello, se hace necesario regular esta actividad, siendo ello competencia municipal en virtud de lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local), en los apartados a) y b) del artículo 7 y en el artículo 38.4 del Real Decreto Legislativo 399/1990, de 2 de marzo (Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial modificada por la Ley 5/97, de 24 de marzo).

I. DISPOSICIÓN GENERAL**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las labores de carga y descarga de mercancías y su horario, en el ámbito de las competencias municipales en Bujalance y Morente.

1. A los efectos de la presente ordenanza se entiende por carga y descarga de mercancía en la vía pública, la acción y efecto de trasladar una mercancía desde un vehículo estacionado en la misma a una finca o viceversa.

2. No es objeto de esta ordenanza la actividad de mudanza de enseres y el transporte de materiales de obras. Salvo para el cumplimiento de los artículos 14 y 15 de la presente ordenanza.

Artículo 2. Vehículos autorizados

A los efectos de esta ordenanza, las labores de carga y descarga se realizarán en vehículos destinados al transporte de mercancías, o aquéllos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas al efecto y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

Los vehículos habrán de tener características comerciales y/o de transporte mixto, cuya actividad en todo o en parte se desarrolle en el municipio de Bujalance y Morente.

En función del peso del vehículo que realiza la carga y descarga, se establece las siguientes modalidades:

a) Los vehículos cuyo peso máximo autorizado excedan de lo establecido en la legislación de transportes (2.000 Kg.), deberán proveerse de la correspondiente autorización para el transporte de mercancías de acuerdo con la citada legislación. Estos usuarios deberán colocar la Tarjeta de Transporte acreditativa de la autorización exigible en la cara interior del parabrisas delantero, que permita su visibilidad.

b) Los vehículos cuyo peso máximo autorizado no excedan de lo establecido en la legislación de transportes no precisarán de la autorización señalada conforme a la referida legislación y será suficiente que estén provistos de la correspondiente Licencia Fiscal o documento que acredite el ejercicio de la actividad económica correspondiente. Estos usuarios deberán colocar la Licencia Fiscal o documento equivalente en la cara interior del parabrisas delantero, que permita su visibilidad.

c) Se fomentará la utilización de otros tipos de vehículos de reparto de menor tamaño y de tracciones distintas a la convencional motorizada (carretilas manuales y eléctricas, bicicletas de carga, plataformas tractoras, etc.). En algunas calles del interior del Centro Histórico podrá el Ayuntamiento determinar el exclusi-

vo uso de tipos especiales de vehículos para el reparto de algunas mercancías y horarios, previo estudio con comerciantes y asociaciones.

El vehículo particular que es utilizado, por el propietario de un determinado comercio para la carga y descarga exclusiva de este, y que no pueda cumplir con los requisitos de los dos puntos anteriores; se podrá llegar a acuerdo entre el Ayuntamiento y este comercio o con la asociación empresarial más representativa del sector, para la utilización de determinadas zonas de carga y descarga, en tiempos muy limitados, facilitándosele una identificación que le habilite para dicha labor.

No obstante, la Autoridad Municipal podrá establecer un sistema unitario de identificación que venga a sustituir, los documentos exigidos en el punto anterior.

Vehículos Especiales.

Los camiones de transporte superior a doce y media ó más toneladas podrán descargar exclusivamente en:

a) En los polígonos industriales.
b) Lugares expresamente delimitados o autorizados por el Ayuntamiento.

c) En el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y utilizando trayectos previamente autorizados.

d) Precisarán autorización expresa para aquellos casos en los que no puedan acogerse a lo anterior.

La carga y descarga de materias explosivas, inflamables, cáusticas, corrosivas, tóxicas, nauseabundas o insalubres necesitará la autorización previa y expresa del Ayuntamiento y los vehículos desde los que se lleven a cabo dichas maniobras no podrán detenerse ni estacionar más que en los lugares señalados para la carga y descarga y durante el tiempo que se haya determinado para ello.

Artículo 3

La carga y descarga de mercancías se realizará:

A) Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita y estén provisto de las autorizaciones y licencias preceptivas.

B) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.

C) En las dependencias o lugares que señale el Ayuntamiento.

Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

Artículo 4

La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

- Delimitación de las zonas de carga y descarga.
- Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos.
- Horario permitido para realizar las operaciones de carga y descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la ciudad.
- Servicios especiales para realizar operaciones de carga y descarga, con expresión de días, horas y lugares.
- Camiones de doce toneladas y media o más.
- Vehículos que transporten mercancías peligrosas.
- Otras, en que por la naturaleza de la carga y descarga lo hagan aconsejable.

Artículo 5

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la carga y descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa,

salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva licencia para la ocupación de la vía pública, atendiendo, en todo caso, a las condiciones de señalización de objetos en la vía pública.

Artículo 6

Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública. También se deberán evitar dificultades o molestias durante su realización a los demás usuarios de la vía, sean peatones o conductores de vehículos, cumpliéndose en todo caso lo que se marca en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano Contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

Artículo 7

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos. En caso de existir algún peligro para peatones o vehículos mientras se realice la carga y descarga, se deberá señalizar debidamente.

Artículo 8

Para la realización de operaciones de carga y descarga de mercancías se establece un horario de carga y descarga día laborales desde las 8.00 h. a las 14.00 h. y de 17.00 h. a 20.00 h y sábados de 8:00 h a 14:00 h.

Artículo 9

En los espacios reservados para la realización de operaciones de carga y descarga no se permitirá el estacionamiento de vehículos de uso particular durante los horarios señalados para llevarlas a efecto.

Artículo 10

Fuera de los horarios señalados para la carga y descarga los espacios reservados, podrán ser utilizados para el estacionamiento de vehículos particulares, sin perjuicio de la observancia de otros regímenes que se establezcan para la regulación de estacionamientos.

Artículo 11

Dado el indudable carácter de servicio público que se presta a los usuarios de estos espacios, cuya actuación indiscriminada fuera de los mismos puede ocasionar graves perturbaciones al tráfico en general, se procederá a la retirada de los vehículos estacionados en estos espacios de carga y descarga que:

- a) No estén destinados a la actividad de que se trata.
- b) Estando destinados a la misma, no la ejerzan efectivamente en ese momento.
- c) Ejerciendo la misma, superen el horario previsto o eludan su control.

Artículo 12

Las operaciones de carga y descarga deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada operación, con carácter general, de 40 minutos.

Excepcionalmente, se podrá autorizar un periodo mayor de tiempo, previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.

Artículo 13

El Ayuntamiento podrá establecer, en casos especiales, espacios reservados para la realización de operaciones de carga y descarga, con horarios, tiempos máximos y/o tonelajes distintos a los establecidos con carácter general en esta Ordenanza. En este caso deberá existir una señalización clara que informe de esta excepcionalidad.

Artículo 14

De los vertidos o daños que se causaren en la vía o en los elementos instalados en la misma, durante las operaciones de carga y descarga, serán responsables el conductor del vehículo y su titular o, en su caso, el propietario de la mercancía, quienes deberán proceder a su limpieza o reparación.

Artículo 15

Deberán adoptarse las pertinentes medidas de precaución para evitar, durante su realización, la producción de daños o deterioros de los pavimentos y los elementos instalados en la vía. Será responsable el conductor del vehículo y su titular o, en su caso, el propietario de la mercancía, quienes deberán proceder a la reparación de los daños causados.

Artículo 16

En ningún caso los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga podrán efectuarla en los lugares donde con carácter general esté prohibida la parada.

Artículo 17

En cualquier caso, y salvo lo dispuesto específicamente para la Carga y Descarga, en todas las operaciones de este tipo deberán respetarse las disposiciones sobre circulación y régimen de estacionamientos.

II. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 18

1. A todos los efectos se considerará infracción cualquier acción u omisión contraria a lo dispuesto en la presente ordenanza.
2. La competencia sobre la vigilancia y cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza corresponde a la Policía Local de Bujalance y Morente.

Artículo 19

La imposición de sanciones en cualquiera de sus grados se efectuará por el Sr. Alcalde/esa o por el órgano que tenga delegada esta atribución.

Artículo 20

1. La instrucción de los expedientes sancionadores que procedan, en relación con las infracciones contempladas en la presente ordenanza, se llevará a cabo por el responsable que se designe a tal efecto por la Alcaldía.
2. Las infracciones reguladas en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial sobre zonas de carga y descarga seguirán el procedimiento sancionador establecido al efecto.
3. Las sanciones que hayan de tramitarse como consecuencia de las infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza se tramitarán por el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 21

Las infracciones a la presente ordenanza se considerarán muy graves, graves y leves.

Artículo 22

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

1. Realizar operaciones de carga y descarga con vehículos de más de doce toneladas y media sin autorización especial, o fuera de los lugares autorizados para ello.
2. Efectuar operaciones de carga y descarga con vehículos que, por sus dimensiones, no estén autorizados en la zona.
3. Utilizar autorización de carga y descarga concedida a otra persona, así como consentir el titular dicha autorización.
4. Falsificación de la autorización de carga o descarga.

Las sanciones a imponer por la comisión de los hechos descritos en este artículo serán, como máximo, de multa de 120 euros

y/o retirada de la autorización por un periodo máximo de seis meses. Serán responsables de la infracción el conductor del vehículo, las personas que realicen las operaciones de carga y descarga y, subsidiariamente, los propietarios del vehículo y de los locales donde se efectúen dichas operaciones.

Artículo 23

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

1. Realizar operaciones de carga y descarga fuera del horario permitido.
2. Efectuar operaciones de carga y descarga fuera del lugar habilitado para ello.
3. Realizar operaciones de carga y descarga dificultando la circulación de vehículos y/o peatones.
4. Excederse del límite del tiempo autorizado para realizar operaciones de carga y descarga.
5. Incumplir las condiciones de autorización. Las sanciones a imponer por la comisión de los hechos descritos en este artículo serán, como máximo, de multa de 80 euros y/o retirada de la autorización por un periodo máximo de dos meses. Serán responsables de la infracción el conductor del vehículo, las personas que realicen las operaciones de carga y descarga y, subsidiariamente, los propietarios del vehículo y de los locales donde se efectúen dichas operaciones.

Artículo 24

Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

1. No llevar la tarjeta de forma visible.
2. Realizar operaciones de carga y descarga provocando ruidos innecesarios y/o ensuciando la vía pública.

La sanción a imponer por la comisión de los hechos descritos en este artículo será, como máximo, de multa de 50 euros. Serán responsables de la infracción el conductor del vehículo, las personas que realicen las operaciones de carga y descarga y, subsidiariamente, los propietarios del vehículo y de los locales donde se efectúen dichas operaciones.

Artículo 25

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas providencias y disposiciones requiera la correcta ejecución, aclaración y desarrollo de la presente ordenanza.

III. DISPOSICIONES FINALES

1. No será de aplicación esta Ordenanza para las operaciones de montaje, que aun cuando pudieran considerarse de carga y descarga, requieran expresa autorización municipal.
 2. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará con carácter supletorio el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y los Reglamentos que la desarrollan.
 3. La presente Ordenanza Municipal reguladora de las Operaciones de Carga y Descarga de Mercancías en las Vías Urbanas de Bujalance y Morente entrará en vigor una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Bujalance a 3 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 5.610/2016

Por Resolución de la Alcaldía nº 339/16, de fecha 3 de noviembre de 2016, ha sido aprobado el Padrón-Liquidación del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, modalidad Cotos de Caza, ejercicio 2016, poniéndose al cobro las correspondientes liquidaciones.

Plazo de ingreso en periodo voluntario:

Veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de pago de las deudas:

Deberán abonarse únicamente en alguna de las sucursales de Cajasur y Caja Rural Provincial, como se indica en la Liquidación emitida.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, los costes que se produzcan en el proceso ejecutivo.

Guadalcazar a 3 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 5.637/2016

Mediante acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016, se aprobó inicialmente la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local", lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Hornachuelos a 11 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 5.638/2016

Mediante acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016, se aprobó inicialmente la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística", lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Hornachuelos a 11 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 5.639/2016

Mediante acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016, se aprobó inicialmente la "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras", lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días

para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Hornachuelos a 11 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 5.640/2016

Mediante acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016, se aprobó inicialmente la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro y Acometida de Agua", lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Hornachuelos a 11 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 5.641/2016

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno que presido, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 11 de noviembre de 2016, se procedió a la aprobación de la modificación puntual de las Tarifas de las OO.FF. municipales para 2017, en concreto:

- OF del Impuesto de Bienes Inmuebles, IBI de Naturaleza Rústica.

- OF de la Tasa de Cementerio.

- Introducción de un nuevo concepto en la OF por Ocupación de Vía Pública con Cajeros.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público durante el plazo de 30 días a efectos de posibles reclamaciones, caso de no producirse ninguna quedarán definitivamente aprobadas sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP.

Lo que publico para general conocimiento.

Pedro Abad a 14 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 5.432/2016

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 2 de noviembre de 2016, se ha resuelto lo siguiente:

"Decreto: Debiendo ausentarme de la localidad los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2016, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal he resuelto: Delegar la totalidad de mis funciones durante el día 2 de noviembre de 2016, en D^a. Verónica Morillo Baena, y 3 y 4 de noviembre de 2016, en D. José Antonio Gómez Morillo, ambos Tenientes de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47.2 y 44.1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a los interesados y dése cuenta al Ayuntamiento Pleno".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil a 2 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 5.433/2016

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VILLANUEVA DEL DUQUE

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, en sesión celebrada con fecha 10 de junio de 2016, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva del Duque en el ámbito de los artículos 162 y 166 de las normas urbanísticas, sin afectación estructural, quedando la modificación aprobada con el contenido que a continuación se inserta.

- Inscribir la presente modificación aprobada en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

"Título VII. Normas particulares del suelo urbano.

• Capítulo I. Ordenanzas de zonas

• Sección 1^a. Ordenanzas de la zona residencial

• Artículo 162. Usos autorizados

Subzonas A y C:

Dominante: Residencial en todas sus categorías.

Residencial Público.

Educativo.

Cultural.

Sanitario.

Religioso.

Cochera-aparcamiento.

Compatibles: Industrial de 1^a y 2^a categoría.

Comercial.

Administrativo.

De relación.

Deportivo.

Prohibidos: Todos los demás.

Subzona B:

Dominante: Residencial Protegida en todas sus categorías.

Compatibles: (Sin merma de la edificabilidad obligatoria destinada a VPO).

Industrial de 1^a y 2^a categoría.

Comercial.

Administrativo.

De relación.

Deportivo.

Cochera-aparcamiento.

Prohibidos: Todos los demás.

• **Artículo 166. Otras condiciones**

2. Tratamiento de fachadas: Quedan prohibidos en fachada todos los elementos de instalaciones que por razones técnicas no tengan que ubicarse necesariamente en la misma, tales como contadores de agua o electricidad, aparatos de aire acondicionado, cajas de persianas enrollables, etc. Aquellos elementos que se sitúen en ella deberán colocarse de modo que no alteren la composición arquitectónica tradicional.

El acabado de fachada será de revoco pintado o enladrado de color blanco, pudiendo utilizarse los colores grises y añil para acusar zócalos, impostas y cornisas, prohibiéndose expresamente el uso de materiales de tipo vitrificado o piedra artificial de cualquier calidad o forma.

Los zócalos no podrán tener una altura superior a 1,00 m. respecto del nivel del acerado y serán de revoco pintado o granito gris abujardado o flameado.

Las cornisas y balcones tendrán un canto máximo de 15 cm.

Los cerramientos de parcelas sin edificar tendrán el mismo tratamiento definido para las fachadas y contarán con carpinterías opacas y una altura mínima de 3,50 metros.

Los adintelados de los huecos de la fachada se tratarán de forma tradicional, pudiéndose seguir cualquiera de los siguientes modelos:

Opción 1 Opción 2 Opción 3

3. Cubiertas: Se utilizarán las cubiertas con faldón de teja cerámica curva de color rojo con pendiente no mayor del 35%.

Salvo en la primera crujía colindante con la calle, se admiten cubiertas planas transitables.

Se permitirá el uso de cubiertas ligeras metálicas cuando estas sean de color rojo mate y no sean visibles desde el espacio público.

Los bajantes del canalón deberán caer desde el alero hasta el nivel del acerado".

Lo que se hace público dando cumplimiento a cuanto se establece en el procedimiento registral de los instrumentos de planeamiento.

Villanueva del Duque a 25 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 1 Córdoba

Núm. 5.445/2016

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 156/2016. Negociado: LH

De: D. Antonio Jiménez Sánchez

Contra: D. José Castro Santiago

Letrada: D^a María del Carmen Santiago Reyes

Don JORGE PÉREZ REINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 156/2016, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Córdoba, a 19 de septiembre de 2016, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez D^a. M^a Teresa García Rollán, Titular del Juzgado de Instrucción Nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, dicta la presente.

Sentencia nº 276/2016

En este Juzgado se ha tramitado procedimiento inmediato por delito leve de amenazas número 156/16, contra D. José Castro Santiago.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a D. José Castro Santiago del delito leve por el que pudo venir acusado y no lo fue, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrense certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. José Castro Santiago, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 25 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Jorge Pérez Reina.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 5.435/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 505/2016. Negociado: MJ

De: D. Santiago Jaraba Cano

Contra: Empresa "Verónica Petrica" y FOGASA

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, ACCTAL, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 505/2016, a instancia de la parte actora D. Santiago Jaraba Cano contra Empresa "Verónica Petrica" y FOGASA, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia de fecha 13/10/2016 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Desestimando la demanda de nulidad y estimando la demanda formulada de forma subsidiaria por D. Santiago Jaraba Cano contra D^a. Verónica Petrica, debiendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha de efectos 11/5/16 tiene la consideración de un despido improcedente, debiendo declarar y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha del despido, condenando a la empresa demandada al abono MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.829,02 €) concepto de indemnización, sin salarios de tramitación, y las costas en los términos del FD 6º de esta Sentencia.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que nos es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponer-

se conforme a lo prescrito en los artículos 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en la Entidad B. Santander, (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 050516, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el anuncio del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Empresa "Verónica Petrica", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de octubre de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia Accidental, Fdo. Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 5.437/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 664/2016. Negociado: MJ

De: D. Emilio Castaño Mesa y D. Juan Manuel Morales Alcalde
Contra: FOGASA y Dobate Alimentación S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 664/2016, a instancia de la parte actora D. Emilio Castaño Mesa y D. Juan Manuel Morales Alcaide contra FOGASA y Dobate Alimentación S.L., sobre despido y cantidad, se ha dictado Sentencia de fecha 14/10/2016 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Estimando la demanda formulada por D. Emilio Castaño Mesa y D. Juan Manuel Morales Alcaide contra la empresa Dobate Alimentación S.L., debiendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha de efectos 30/6/16 tiene la consideración de un despido improcedente, debiendo declarar y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha del despido, condenando a la empresa demandada al abono de las cantidades que a continuación se indicarán concepto de indemnización y retribuciones debidas, sin salarios de tramitación, más intereses y las costas en los términos del FD 6º de esta Sentencia.

D. Emilio Castaño Mesa:

- Indemnización: 1.948,32 €.

- Cantidades debidas: 6.061,23 € de principal, más 606,12 € de interés de mora.

D. Juan Manuel Morales Alcaide

- Indemnización: 852,39 €.

- Cantidades debidas: 3.030,63 € de principal, más 303,06 € de interés de mora.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que nos es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en la Entidad B. Santander, (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 066416, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el anuncio del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dobate Alimentación S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 5.466/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 141/2016. Negociado: JP

De: D. Rafael Francisco Espejo Gallardo

Contra: Agalope71 S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ- VALDES MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 346/2016, a instancia de la parte actora D. Rafael Francisco Espejo Gallardo contra Agalope71 S.L., sobre Despidos, se ha dictado auto y decreto de fecha 17.10.16, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

“S.Sª. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Agalope 71 S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.679,38 euros en concepto de principal (1.692,24 euros por indemnización, 6.351,95 euros por cantidades adeudadas y 635,19 euros por intereses de demora), más la de 433,96 euros calculados para intereses, y 867,93 euros para costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Estando la ejecutada en ignorado paradero, publíquese la pre-

sente mediante Edictos que se insertarán en el BOP de Córdoba.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el lltmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe”.

Decreto

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Agalope 71 S.L., debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco Santander Cuenta Bancaria IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: 1446/0000/64/ 0346./ 16.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos a cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado. Procédase al embargo del crédito que el demandado Agalope 71 S.L. pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las entidades bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dese la orden oportuna vía telemática.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: Podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la LJS y artículo 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Agalope71 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 5.336/2016

Ref^a.: Planeamiento/AJAM 4.1.2 3/2012

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el documento del Plan Especial “La Albaida-1” (PE-A-1), presentado con fecha 5 de febrero de 2015, promovido por “Promociones Zahira, S.L.” y redactado por el arquitecto Eugenio González Madorrán, así como su anexo IV presentado, con fecha 11 de julio de 2016, con objeto de corregir lo requerido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en lo referente a la adaptación a la Evaluación Ambiental Estratégica.

Segundo. Someter dichos documentos a información pública por plazo de un mes, mediante la previa inserción de anuncios en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en los tablones de anuncios municipales, así como notificación personal a los propietarios únicos registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Plan Especial PE-A-1.

Tercero. Requerir al Promotor, para que antes de someter el documento a la Aprobación Provisional del Plan Especial “La Albaida-1” (PE-A-1), aporte un mínimo de tres ejemplares del texto refundido en formato papel y uno en CD, en los que se contemplen las aclaraciones y subsanaciones de todas las observaciones e indeterminaciones del documento presentado y que se especifican en el Informe emitido por el Servicio de Planeamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, el cual debe adjuntarse como motivación a la presente Resolución. Y ello con independencia de las observaciones que se deriven del resultado de la información pública y del resultado de la ratificación de los informes que se solicitan en el siguiente apartado y de los informes de EMACSA y Patrimonio de ésta GMU, que también deberán ser solicitados.

Cuarto. Solicitar informe a los Órganos y Entidades Administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante (artículo 32-4^a de la LOUA), para que en el plazo de un mes, a la vista del documento del Plan Especial “La Albaida-1” (PE-A-1) y sus Anexos, así como de sus respectivos informes emitidos anteriormente, verifiquen o adapten los mismos si lo estimasen procedente; y que serán los siguientes: “Consejería de Cultura”, “Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Servicio de Actuación de Cauces)”, “Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda” de la Diputación, “Servicio de Patrimonio” de Esta GMU.

Córdoba, 28 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Gerente, Emilio García Fernández.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Comunidad de Regantes "La Colonia" Sevilla

Núm. 5.634/2016

Por el presente se convoca a Asamblea a los partícipes de la Junta Central de Usuarios del Arroyo Madre Fuentes (en constitu-

ción), el próximo día 24 de noviembre de 2016 a las 12,00 horas, en Sevilla, Avd. Manuel Siurot, 3, Bq. 3, Bajo 5, con el siguiente:

Orden del Día

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Examen y, en su caso, aprobación del Convenio regulador de la Junta Central de Usuarios.

3. Elección de Presidente, Secretario y demás cargos.
4. Aprobación de presupuesto.
5. Adhesión a la Asociación FERAGUA de Comunidades de Regantes de Andalucía.

En Sevilla, a 9 de noviembre de 2016. El Presidente, Fdo. Luis Ostos Álvarez-Ossorio.
